

fin de preparar un proyecto revisado de protocolo para someterlo al Consejo,

*Recordando también* que la Asamblea General, por su resolución 2584 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969, pidió al Consejo que encargara a la Comisión de Estupefacientes que en su período extraordinario de sesiones prosiguiera sin demora, hasta terminarlo, el proyecto de protocolo para la fiscalización de las sustancias sicotrópicas,

*Habiendo recibido* el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones<sup>21</sup>,

*Tomando nota* de que ese informe contiene el texto del proyecto revisado de protocolo<sup>22</sup> a que se hace mención en la resolución 1402 (XLVI) del Consejo y en la resolución 2584 (XXIV) de la Asamblea General,

1. *Pide* al Secretario General que transmita el proyecto revisado de protocolo sobre sustancias sicotrópicas aprobado por la Comisión de Estupefacientes en su primer período extraordinario de sesiones, así como el informe y las actas resumidas de ese período de sesiones y la documentación básica que estime pertinente, a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y también a la Organización Mundial de la Salud, a los demás organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Internacional de Policía Criminal;

2. *Decide* convocar, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a lo dispuesto en la resolución 366 (IV) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1949, una conferencia de plenipotenciarios para la adopción del protocolo sobre sustancias sicotrópicas;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Convoque tal conferencia a principios de 1971;

b) Invite a la conferencia:

i) A los Estados mencionados en el párrafo 1 *supra*;

ii) A la Organización Mundial de la Salud y demás organismos especializados interesados en la materia, con los mismos derechos que tienen en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

iii) A la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con los mismos derechos que tiene en los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social;

iv) A la Organización Internacional de Policía Criminal, con los mismos derechos que tiene en los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

c) Que prepare un reglamento provisional para la conferencia;

d) Que disponga lo pertinente para que se levanten actas resumidas de la conferencia y sus comisiones.

*1660a. sesión plenaria,  
24 de marzo de 1970.*

<sup>21</sup> *Ibid.*

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 12.

## **1475 (XLVIII). Medidas con miras a la pronta fiscalización internacional de las sustancias sicotrópicas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo decidido* convocar en virtud de su resolución 1474 (XLVIII) de 24 de marzo de 1970 una conferencia de plenipotenciarios para aprobar un acuerdo internacional sobre la fiscalización de sustancias sicotrópicas,

*Convencido* de que la adopción general de medidas eficaces de fiscalización respecto de las sustancias sicotrópicas es esencial en la lucha contra el uso indebido de tales sustancias,

*Estimando* que la existencia de tales medidas de fiscalización contribuiría también a la pronta entrada en vigor de un acuerdo internacional, al facilitar la ratificación o adhesión de los gobiernos al acuerdo,

*Convencido* de que los gobiernos deben tomar todas las medidas posibles para estar en condiciones de aplicar cuanto antes un sistema ampliamente aceptado de fiscalización internacional de las sustancias sicotrópicas,

*Recordando* su resolución 1401 (XLVI) de 5 de junio de 1969, en la que recomienda que mientras no entre en vigor un instrumento internacional, los gobiernos apliquen medidas urgentes de fiscalización a ciertas drogas estimulantes,

*Recomienda* que los gobiernos examinen la conveniencia de adoptar lo antes posible nuevas medidas para la fiscalización tanto nacional como internacional de las sustancias sicotrópicas y que tomen medidas para evitar el uso indebido de tales sustancias.

*1660a. sesión plenaria,  
24 de marzo de 1970.*

## **1476 (XLVIII). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con aprecio* del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la labor realizada en 1969<sup>23</sup>.

*1660a. sesión plenaria,  
24 de marzo de 1970.*

## **1477 (XLVIII). Movilización de la opinión pública en los países desarrollados y países en desarrollo en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>24</sup> preparado en cumplimiento de la resolución 1357 (XLV) del Consejo, de 2 de agosto de 1968, y habida cuenta de la resolución 2567 (XXIV) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1969,

1. *Pide* al Secretario General que, al realizar el mandato que se le da en las resoluciones mencionadas,

<sup>23</sup> E/INCB/5 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.XI.2).

<sup>24</sup> E/4784 y Add.1/Rev.1

tenga en cuenta los comentarios y reservas hechos en el Consejo en su 48º período de sesiones<sup>25</sup>;

2. *Pide asimismo* a la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su sexto período de sesiones, tome en consideración las opiniones expresadas en el Consejo acerca de la movilización de la opinión pública en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Pide* a la Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas que tenga en cuenta en sus futuras deliberaciones las decisiones adoptadas por la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca del procedimiento para la puesta en marcha del Decenio.

*1663a. sesión plenaria,  
27 de marzo de 1970.*

#### **1478 (XLVIII). Asistencia a Turquía en relación con el terremoto de la provincia de Kutahya**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con hondo pesar* de las trágicas consecuencias del terremoto ocurrido en Turquía, que ha

<sup>25</sup> Véanse las sesiones 1661a., 1662a. y 1663a., celebradas el 26 y el 27 de marzo de 1970.

causado heridas y muerte a miles de personas y cuantiosos daños materiales,

*Recordando* las resoluciones 2034 (XX) y 2435 (XXIII) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965 y 19 de diciembre de 1968, respectivamente,

*Tomando nota* de las urgentes medidas adoptadas por el Gobierno de Turquía para socorrer a las víctimas del terremoto y restablecer las condiciones normales de vida en las zonas devastadas,

1. *Expresa su sincera condolencia* al pueblo y al Gobierno de Turquía en relación con esta catástrofe;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a que estudien medios y arbitrios para prestar toda la asistencia que estén en condiciones de ofrecer al Gobierno de Turquía;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas, a los directores de los organismos especializados, a los Directores Ejecutivos del Programa Mundial de Alimentos y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, considerando los fondos de que disponen, tengan presentes las necesidades del Gobierno de Turquía en relación con sus planes para la reconstrucción de las zonas devastadas, al decidir los servicios que deben prestarse a los Estados Miembros.

*1666a. sesión plenaria,  
31 de marzo de 1970.*

### ***Otra decisión***

#### **Estupefacientes**

##### **(Tema 5 c))**

En su 1660a. sesión, celebrada el 24 de marzo de 1970, el Consejo tomó nota del informe provisional preparado por el Secretario General sobre la asistencia técnica en materia de estupefacientes<sup>26</sup> en virtud de la resolución 2434 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968, y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

<sup>26</sup> E/4789.